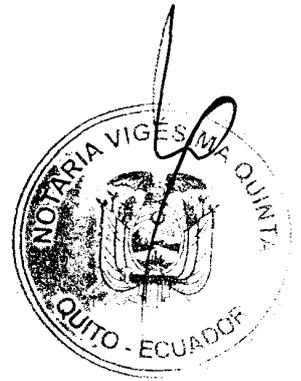


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



0001

PROTOCOLIZACION No. 0500

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ETERNIT ECUATORIANA S.A., OTORGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS; RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2007; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2007; LA RESOLUCION No. Q.IJ.000666 DEL ECON. GILBERTO NOVOA M., DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007; COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2007; Y COPIA CERTIFICADA DEL RUC

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 23 de Marzo del 2007

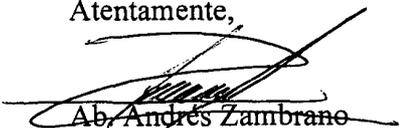
Di: 4 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Por medio de la presente solicito a usted, agregue al protocolo a su cargo la “Documentos relativos a la Reforma Integral y codificación de estatutos de la compañía Eternit Ecuatoriana S.A. conjuntamente con la publicación del extracto y la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías”.

De la referida protocolización se servirá entregarme 4 copias certificadas.

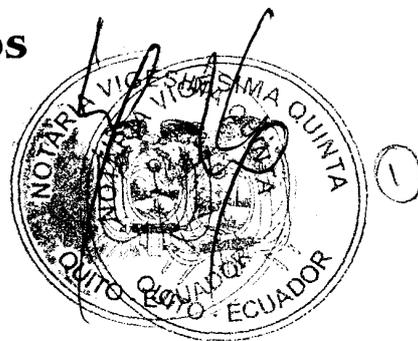
Atentamente,


Ab. Andrés Zambrano
MAT. C.A.P. 10036



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0002

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ETERNIT ECUATORIANA S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil seis, ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Ingeniero Jorge Pico Álvarez en su calidad de Gerente General de la compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de dieciséis de octubre del dos mil seis, cuya acta se agrega.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse; y advertido que fue por el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada

15/11/06

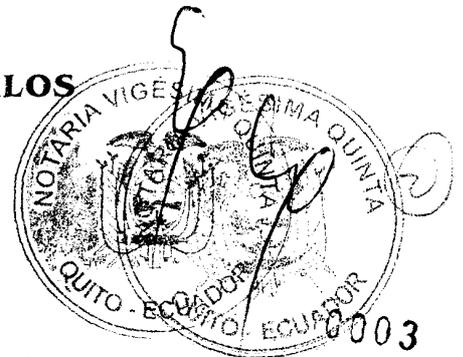
19/04/06

1 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma integral y
3 codificación de los estatutos sociales de la compañía **ETERNIT**
4 **ECUATORIANA S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente
6 instrumento el Ingeniero Jorge Pico Álvarez en su calidad de Gerente
7 General de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**, conforme consta
8 del nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
9 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de
10 Accionistas de dieciséis de octubre del dos mil seis, cuya acta se agrega. 16/08/06
11 El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de
12 estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito,
13 civilmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES: Uno)** La compañía Eternit Ecuatoriana S.A. se
15 constituyó originalmente bajo la denominación de Techados Ecuatorianos
16 S.A., el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por
17 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
18 inscrita en el Registro de la Propiedad nueve de marzo de mil novecientos
19 cincuenta y siete; **Dos)** La compañía cambio su denominación social a
20 Eternit Ecuatoriana S.A. y sustituyó íntegramente sus estatutos sociales,
21 mediante escritura pública celebrada ante Notario Tercero del Cantón
22 Guayaquil el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho,
23 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre de mil
24 novecientos cincuenta y ocho; **Tres)** Mediante Escritura Pública otorgada
25 ante el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de
26 mayo de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el
27 veintisiete de mayo del mismo año, se aumentó el capital de la compañía
28 a la suma de diecisiete millones de sucres; **Cuatro)** Mediante Escritura

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, doctora Norma Plaza de
2 García el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,
3 inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre del mismo año,
4 se aumentó el capital de la compañía a la suma de veintiocho millones de
5 sucres; **Cinco)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de
6 Guayaquil, doctora Norma Plaza de García el veintitrés de octubre de mil
7 novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
8 veinticinco de noviembre del mismo año, se aumentó el capital social de
9 la compañía a la suma de treinta y tres millones de sucres; **Seis)**
10 Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil,
11 Doctora Norma Plaza de García, el veintiocho de octubre de mil
12 novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho
13 de enero de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social
14 de la compañía a la suma cuarenta y tres millones de sucres; **Siete)**
15 Mediante Escritura Pública otorgada ante la notaria de Guayaquil, Doctora
16 Norma Plaza de García el diecisiete de noviembre de mil novecientos
17 setenta y seis, se aumentó el capital de la compañía en la suma de
18 sesenta y dos millones de sucres; **Ocho)** Mediante Escritura Pública
19 otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el
20 veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el
21 Registro Mercantil el diecinueve de julio del mismo año, se aumentó el
22 capital a la suma de ochenta millones de sucres; **Diez)** Mediante Escritura
23 Pública otorgada ante Notaria de Guayaquil, doctora Norma Plaza de
24 García el siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el
25 Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del mismo año, se
26 aumentó el capital social de la compañía en la suma de ciento doce
27 millones de sucres; **Diez)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la
28 Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el diecisiete de

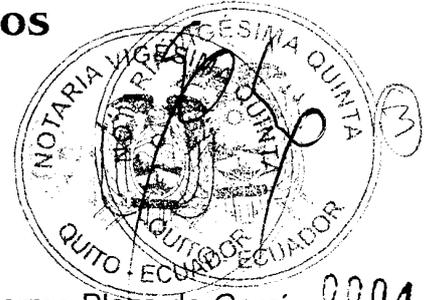
1 octubre de mil novecientos setenta y nueve, inscrita el treinta de
2 noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la
3 suma de ciento cincuenta millones de sucres; **Once)** Mediante Escritura
4 Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
5 García el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,
6 inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre del mismo año,
7 se aumentó el capital de la compañía a la suma de doscientos cincuenta
8 millones de sucres; **Doce)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la
9 Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el veintitrés de
10 diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro
11 Mercantil el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, se
12 aumentó el capital de la compañía a la suma de trescientos millones de
13 sucres; **Trece)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de
14 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el diecinueve de agosto de mil
15 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis
16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se aumentó el capital de
17 la compañía a la suma de cuatrocientos millones de sucres; **Catorce)**
18 Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil,
19 Doctora Norma Plaza de García a los seis días del mes de diciembre de
20 mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el
21 veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el
22 capital de la compañía a la suma de seiscientos millones de sucres, se
23 reformó íntegramente su estatuto social y se lo codificó; **Quince)**
24 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora
25 Norma Plaza de García el catorce de noviembre de mil novecientos
26 ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de diciembre
27 del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de
28 ochocientos millones de sucres; **Diez y seis)** Mediante Escritura Pública

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García a ⁰⁰⁰⁴
2 los veintiocho días de mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis,
3 inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de diciembre del mismo año,
4 se aumentó el capital de la compañía a la suma de un mil doscientos
5 millones de sucres; **Diez y siete)** Mediante escritura pública otorgada ante
6 la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García a los cuatro días
7 del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el
8 Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta
9 y siete, se aumentó el capital de la compañía a la suma de un mil
10 quinientos millones de sucres, se reformó algunos artículos del estatuto
11 social y se lo codificó; **Diez y ocho)** Mediante Escritura Pública otorgada
12 ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García a los
13 diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,
14 inscrita el veinticuatro de marzo del mismo año, se aumentó el capital de
15 la compañía a la suma de un mil quinientos cincuenta millones de sucres
16 y se reformó el artículo quinto del estatuto social; **Diez y nueve)** Mediante
17 Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil, Doctora Norma
18 Plaza de García a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos
19 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de octubre
20 del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma de dos
21 mil ciento setenta millones de sucres y se reformó su estatuto social;
22 **Veinte)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Guayaquil,
23 Doctora Norma Plaza de García el diecisiete de agosto de mil novecientos
24 ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de diciembre
25 del mismo año, la compañía aumentó el capital social y se reformó el
26 estatuto social; **Veinte y uno)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la
27 Notario Vigésimo Primero, Abogado Marcos Díaz Casquete, el trece de
28 septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil

1 el nueve de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la
2 compañía a cinco mil cuatrocientos millones de sucres y se reformó los
3 estatutos sociales; **Veinte y dos)** Mediante Escritura Pública otorgada
4 ante la Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez
5 Ayala el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno e
6 inscrita en el Registro Mercantil en marzo de mil novecientos noventa y
7 dos, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó sus estatutos
8 sociales; **Veinte y tres)** Mediante Escritura Pública celebrada ante Notario
9 Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el día
10 veintiocho de junio de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el
11 Registro Mercantil el veintiséis de agosto de ese mismo año, la compañía
12 aumentó su capital y reformó íntegramente el estatuto social; **Veinte y**
13 **cuatro)** Mediante Escritura Pública celebrada ante notario séptimo del
14 Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala el diecisiete de
15 agosto de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro
16 Mercantil el veintiséis de octubre del mismo año, la compañía reformó y
17 codificó íntegramente el estatuto social; **Veinte y cinco)** Mediante
18 Escritura Pública celebrada por el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil,
19 Abogado Roger Arosemena Benites en veintidós de octubre de mil
20 novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
21 cantón el diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la
22 compañía referida disminuyó su capital suscrito a la suma de doce mil
23 trescientos millones de sucres y reformó sus estatutos sociales; **Veinte y**
24 **seis)** Mediante Escritura Pública celebrada ante Notario Quinto del
25 Cantón Guayaquil, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y
26 nueve, debidamente inscrita el once de mayo del mismo año, la compañía
27 Eternit Ecuatoriana S.A., absorbió por fusión a la compañía Emelnapo
28 S.A., Aumento su capital suscrito y pagado a veintisiete mil ochocientos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 ochenta y cuatro millones de sucres, y reformó íntegramente sus ⁰⁰⁰⁵
2 estatutos sociales; **Veinte y siete**) Mediante Escritura Pública otorgada
3 ante Notario Quinto del Cantón Guayaquil el veintiocho de diciembre de
4 mil novecientos noventa y nueve, la compañía cambió de domicilio del
5 Cantón Guayaquil al Cantón Quito, acto inscrito en el Registro Mercantil
6 del Cantón Quito el dieciocho de septiembre del año dos mil dos; **Veinte y**
7 **ocho**) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del
8 Cantón Guayaquil, el catorce de noviembre del dos mil se realizó la
9 conversión del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados
10 Unidos de Norteamérica, debidamente inscrita el dos de julio de año dos
11 mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Quito; **Veinte y nueve**)
12 Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del
13 Cantón Quito, el primero de junio del dos mil seis, la compañía Eternit
14 Ecuatoriana S.A. absorbió a la compañía BOLIRI S.A.; escritura que fue
15 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el
16 dieciséis de agosto del dos mil seis; **Treinta**) La Junta General
17 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el
18 dieciséis de octubre del dos mil seis, resolvió reformar íntegramente y
19 codificar los estatutos de la compañía, así como autorizar al Gerente
20 General para que realice todos los actos necesarios para la consecución
21 del referido acto societario.- **TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE**
22 **ESTATUTOS.** Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Jorge Pico
23 Álvarez, en su calidad de Gerente General y representante legal de
24 ETERNIT ECUATORIANA S.A., debidamente autorizado por la Junta
25 General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha dieciséis de
26 octubre del dos mil seis, declara: Que los estatutos sociales de ETERNIT
27 ECUATORIANA S.A. quedan reformados íntegramente y codificados de
28 conformidad con los términos del anexo número uno del acta de la Junta

16/pd/ko

1 General Extraordinaria Universal de Accionistas detallada en el numeral
2 30) del artículo segundo, la misma que se agrega a esta escritura como
3 parte integrante.- **CUARTA: OTRAS DECLARACIONES:** El señor
4 Ingeniero Jorge Pico Álvarez, en su calidad de Gerente General y
5 representante legal de ETERNIT, ECUATORIANA S.A., declara bajo
6 juramento que ETERNIT ECUATORIANA S.A. no ha celebrado contratos
7 de obras públicas con el Estado ecuatoriano y consecuentemente no ha
8 incumplido los mismos, ni adeuda al Estado ningún valor por dicho
9 concepto.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás
10 cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez de este
11 instrumento, e incluir los documentos habilitantes que se acompañan.-
12 Firmado).- Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con matrícula
13 profesional signada con el número cuatro mil setecientos veinte y uno del
14 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El
15 compareciente ratifica la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
16 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
17 requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, éste se
18 afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto
19 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

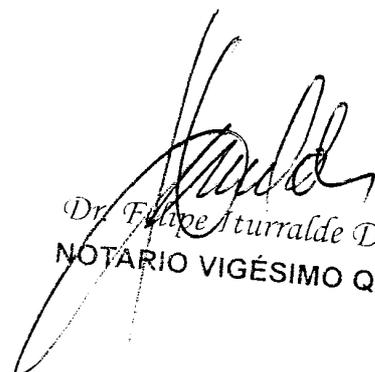
20

21
22 

23 JORGE PICO ÁLVAREZ
24 GERENTE GENERAL
25 ETERNIT ECUATORIANA S.A.
26 C.C.

27

28


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

Sternit®

ECUATORIANA S.A.

Quito, a 5 de Agosto de 2005

Señor Ingeniero
Jorge Pico Alvarez
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que en sesión de Directorio de **ETERNIT ECUATORIANA S.A.** celebrada en esta misma fecha, se resolvió elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de dos años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

A usted como Gerente General de la Compañía, entre otras atribuciones, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales g), j), k), l), y m) del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales.

Los estatutos sociales de ETERNIT ECUATORIANA S.A. constan de la escritura de fusión por absorción celebrada entre ETERNIT ECUATORIANA S.A. como empresa absorbente con EMELNAPO S.A. como empresa absorbida, fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y pagado y reforma integral de estatutos autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga el 9 de Marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 11 de Mayo de 1999. Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario mencionado, el 28 de Diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de Septiembre de 2000, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito.

Este nombramiento reemplaza al otorgado a favor del Ingeniero Mauricio Jesús Neme Achi el 26 de Octubre de 2004, inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de Noviembre de 2004.

De usted atentamente,


Ing. Julio De Blas Caballero
Presidente

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**

Quito, a 5 de Agosto de 2005.


Ing. Jorge Pico Alvarez

Nacionalidad: Colombiana

Pasaporte No. 13.849.586

Domicilio: Panamericana Sur, Kilómetro 14 ½ - Quito

QUITO: Panamericana Sur km 14 • Telf: (02) 269-1361, 269-0750, 269-0994
Fax: 269-1206

GUAYAQUIL: Av. Francisco de Orellana, Sector Los Vergeles • Telf: (04) 239-4641

188370



006

Eternit

ECUATORIANA S.A.
R.U.C. 0990000964001

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE ETERNIT ECUATORIANA S.A. CELEBRADA EL
DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**



0007

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis, siendo las 10h00, en la sala de sesiones de la empresa situada en la Panamericana Sur, Kilómetro 14.5, sin convocatoria previa, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal los accionistas de **ETERNIT ECUATORIANA S.A.** a saber: -----

GENERAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A., representada legalmente por el Dr. Manuel Cartagena P., conforme la carta poder que lo acredita, propietaria de 27'883,902 (veintisiete millones ochocientas ochenta y tres mil novecientas dos) acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos (US\$0.04) cada una; y -----

DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V., representada legalmente por el Dr. Manuel Cartagena P., conforme la carta poder que lo acredita, propietaria de 98 (noventa y ocho) acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos (US\$0.04) cada una.

Preside la Sesión el propio Presidente señor Ing. Julio De Blas Caballero y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, señor Ing. Jorge Pico Álvarez. Acto seguido toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma expresar su conformidad para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: **Reforma integral de los Estatutos Sociales de ETERNIT ECUATORIANA S.A.** Los accionistas a través de su representante deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada. De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el único punto del orden del día, manifestando que para un mejor desarrollo de las actividades de la sociedad considera necesario reformar íntegramente sus estatutos sociales, por lo que procede a entregar al representante de los accionistas el proyecto de reforma integral que ha preparado. -----

M
A

[Handwritten signature]



La fecha queda inscrita el presente
documento bajo el N° 7675 del Registro
de Instrumentos Tomo 136
a 11 AGO 2005

REGISTRO MERCANTIL

R. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 01 JUN 2006

DR. FELIPE JURRADE DÁVALOS
NOTARIO



Es fiel COMPULSA del documento que antecede,
que obra como instrumento de la escritura
N° y en
fe de ello he leído y firmado, en

15 NOV 2006



Lra. Felipe Jurra de Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

Eternit

ECUATORIANA S.A.
R.U.C. 0990000964001

ANEXO No. UNO AL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ETERNIT ECUATORIANA S.A. CELEBRADA EL DIECISIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-



ESTATUTOS SOCIALES DE ETERNIT ECUATORIANA S.A.

0008

**CAPÍTULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará **ETERNIT ECUATORIANA S.A.** y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto: a) La fabricación, producción, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos y materiales de fibrocemento así como cualquier materia prima o material necesario para la fabricación de sus productos. La fabricación, producción, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos y materiales en general para usos en la industria de la construcción y demás usos en general; b) La constitución, instalación, desarrollo, promoción y fomento de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios así como la participación en su ampliación o reestructuración. La adquisición, por cuenta propia, de todo tipo de acciones, participaciones o cuotas sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras y siempre como medio para el cumplimiento de su fin social; c) Compraventa, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercancías relacionados con el giro del negocio; d) Compra de toda clase de maquinarias y equipos y patentes que sean convenientes para el mejor desarrollo del negocio; e) Compraventa de toda clase de derechos sobre inmuebles, maquinarias u otros bienes muebles y hacer construcciones y montajes que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los negocios de la sociedad; f) Celebrar toda clase de contratos de construcción que le permitan a la sociedad encargarse de obras o intervenir en ellas, pudiendo incluso ser titular o cesionario de concesiones otorgadas por el Estado; g) Proporcionar y suministrar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnicos relacionados directa o indirectamente con la industria de la construcción; h) Adquirir, usar, vender, ceder y registrar en su propio nombre o por cuenta de otros y bajo cualquier título, toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas y nombres comerciales para el desarrollo de su objeto social; i) La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, legalmente facultadas o autorizadas para operar por las Autoridades u Organismos de Control respectivos. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; así como emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, ejecutando toda clase de operaciones industriales o comerciales que convengan a los fines sociales; tomar en parte en



Eternit

ECUATORIANA S.A.
R.U.C. 0990000964001



El representante de los accionistas luego de amplias deliberaciones decide reformar íntegramente los Estatutos Sociales de ETERNIT ECUATORIANA S.A. de conformidad con los términos que constan del anexo No. uno, que se agrega a esta acta como documento habilitante y parte integrante de la misma; así como autoriza al señor Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma integral de estatutos sociales en los términos aprobados en esta Junta General, quedando además autorizado el citado funcionario para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para que las reformas aprobadas tengan plena eficacia legal. -----

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la Junta, se da lectura al texto acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia el representante de los accionistas conjuntamente con el señor Presidente e infrascrito Gerente General- Secretario que certifica. -----

p. GENERAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS,
S.A.

p. DISTRIBUIDORA PROMEX,
S.A. DE C.V.

Dr. Manuel Cartagena P.

Dr. Manuel Cartagena P.

Ing. Julio de Blas Caballero
Presidente

Ing. Jorge Pico Álvarez
Gerente General-Secretario



cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares nacionales o extranjeras o que tengan conexión directa o indirecta con ella y de modo general podrá celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionado con su objeto.



ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

0009

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil. Con la anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO:

a) **DEL CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía es de dos millones doscientos treinta mil setecientos veinte dólares de los Estados Unidos (US\$2,230,720.00). La elevación del capital autorizado tendrá que hacerse previa resolución de la Junta General de Accionistas. La elevación del capital suscrito es de competencia de la Junta General de Accionistas; en el caso de elevación del capital suscrito, a un monto mayor al del establecido en el presente Estatuto como capital autorizado o en caso de elevación de capital autorizado, la resolución de la Junta General de Accionistas tendrá que someterse a la aprobación de la Superintendencia de Compañías con el trámite de reforma de estatutos. Para la suscripción de acciones en el aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al valor pagado de las acciones que tengan al momento en que se resuelve el aumento, preferencia que podrán ejecutarla en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que se dio aviso público de la resolución del aumento del capital suscrito, aviso que se entenderá dado por la publicación de la resolución de la Junta en un diario de la ciudad de Quito. Vencido el plazo de treinta días, las acciones no suscritas por los accionistas pueden ser libremente colocadas. La Junta General podrá reglamentar este artículo.

b) **DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de un millón ciento quince mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos (US\$1,115,360.00), dividido en 27'884.000 acciones nominativas y ordinarias de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, numeradas de la 000.001 a la 27'884.000 inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital será suscrito y pagado con arreglo a lo dispuesto por la Ley, y cumpliendo con las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Cada acción es indivisible, y en caso de encontrarse pagado totalmente su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada



tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. La acción es indivisible, en consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para confeccionar un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo del susodicho título serán de cuenta del accionista interesado.

ARTÍCULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y un Gerente.

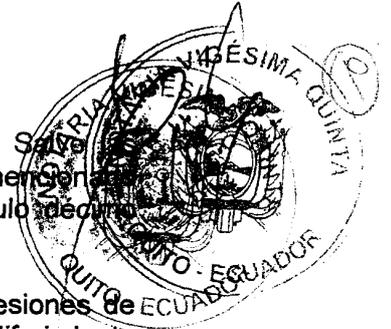
ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Gerente General individualmente, en todos los negocios y operaciones, los que actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a Junta General de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; se expresará en la convocatoria el lugar, día, hora y objeto de la Junta. A los accionistas residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además por vía fax o correo electrónico en la dirección registrada en

los libros de la sociedad, con la misma antelación de ocho días. Salvo excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo decimo cuarto de estos estatutos.



El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM: Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quorum para las Juntas Generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

0010

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo decimo cuarto. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Designar a los miembros Titulares del Directorio y sus respectivos suplentes y fijarles sus remuneraciones.
- b) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente, fijar sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones especiales.



- c) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.
- d) Resolver sobre la distribución de las utilidades liquidadas anuales y formación de reservas especiales.
- e) Aprobar los aumentos o disminución de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía.
- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.
- g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, prórroga de plazo y en general cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- i) Autorizar la contratación de los Auditores Externos para el dictamen anual de los Estados Financieros.
- j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
- k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley confiere a la Junta General.

Para que la Junta General pueda acordar válidamente lo dispuesto en los literales e), f), g) y h) del presente artículo, se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) del capital pagado asistente a la sesión.

CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por tres (3) miembros principales designados por la Junta General. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. A falta o ausencia de un Director Principal actuará su respectivo Suplente, y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular. El Gerente General o quien lo reemplace legalmente, puede ser uno de los tres miembros del Directorio, en cuyo caso tendrá voz y voto; en caso de no ser miembro de este órgano de administración tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REUNIONES: El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera del país. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y



Certificación No. 160296



Certificación No. 160631



resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telefónico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, télex o fax recibidos de los Directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quorum formado por lo menos de dos de sus miembros principales o suplentes, según corresponda. Las resoluciones se tomarán por dos (2) votos por lo menos. En caso de dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien haga sus veces será de calidad y decidirá el empate. Sin embargo para la elección del Gerente General y el Gerente, se requerirá el voto unánime de tres (3) Directores; así como también para decidir sobre la adquisición o enajenación de activos fijos, si el precio de la compraventa es mayor al veinte por ciento (20%) del capital pagado de la sociedad se requerirá del voto unánime de tres (3) Directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar entre los miembros principales del Directorio al Presidente y al Vicepresidente y fijarles sus remuneraciones.
- b) Nombrar al Gerente General, al Gerente y fijarles sus remuneraciones.
- c) Nombrar cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, establecer sus deberes y atribuciones y fijándole sus remuneraciones.
- d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- e) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
- f) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General.
- g) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General.
- h) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.
- i) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.
- j) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades líquidas y formación de reservas especiales.
- k) Autorizar al Gerente General, o a quien lo subrogue legalmente, la celebración de todo acto o contrato, relacionado con la compra de materias primas, materiales y suministros que exceda de trescientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$300,000.00), ya sea que se trate de un solo contrato o de varios en conjunto referente al mismo asunto. Para las inversiones en activos fijos sólo se procederá con la aprobación previa de uno de los Directores.



0011

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- l) Autorizar Gerente General, o a quien lo subrogue legalmente, la contratación de préstamos en dinero que excedan de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$400,000.00), determinando sus condiciones y garantías.
- m) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales.
- n) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera sea su cuantía.
- o) Aprobar anualmente los presupuestos de operación y de inversiones en activos fijos.
- p) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe razonado sobre la situación financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades,
- q) Aprobar las inversiones en valores mobiliarios que a largo plazo se efectúen.
- r) Aprobar las normas generales que deben regir en la contabilización de las operaciones industriales y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes sobre la materia y a las normas y reglamentos que dicte la Superintendencia de Compañías para tales efectos.
- s) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido, mientras se reúne una Junta General.

CAPÍTULO QUINTO DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Para ser Presidente no se necesita la calidad de accionista. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- b) Suscribir los títulos de acciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se necesita la calidad de accionista. Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento de actual del citado Funcionario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se necesita la calidad de accionista. Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las



- limitaciones establecidas en los literales h), k), l), m), n), q) y r) del Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos sociales.
- b) Presentar al Directorio balances trimestrales con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, y en general, todos los datos que solicite dicho Organismo de Control.
 - c) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos respectivos
 - d) Presentar anualmente al Directorio el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio económico.
 - e) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.
 - f) Convocar a las sesiones de Junta General y de Directorio.
 - g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.
 - h) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de las sesiones de Directorio y el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.
 - i) Autorizar con su sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias y transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones que ocurran respecto de éstas.
 - j) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las resoluciones del Directorio.
 - k) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.



0012

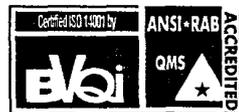
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE: La sociedad tendrá un Gerente, elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se necesita la calidad de accionista. Corresponde al Gerente, subrogar al Gerente General, en caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del citado funcionario, debiendo hacer uso de la firma social como "Gerente Subrogante del Gerente General". Cuando subrogue al Gerente General, el Gerente tendrá las mismas facultades, limitaciones y obligaciones señaladas en este Estatuto para aquel funcionario, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar al Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario Principal y a uno Suplente, pudiendo ser socios o no, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas especiales que fije la Junta General. La Junta General puede revocar el



Certificación No. 160296



Certificación No. 160631

nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, para lo cual se requiere una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado presente en la Junta General.

LO CERTIFICAMOS


Ing. Julio De Blas Caballero
Presidente


Ing. Jorge Pico Álvarez
Gerente General-Secretario



Certificación No. 160631



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

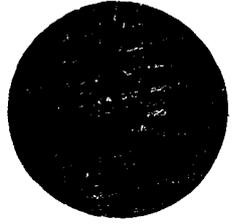


..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de **REFORMA**
INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
otorgada por la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**, debidamente
firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de noviembre del dos mil
seis.

0013

28/11/06

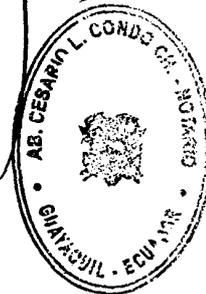
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Doy fe que...

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima "TECHADOS ECUATORIANOS S.A." (T.E.S.A.), celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR TANCREDO BERNAL URIGÜEN, con fecha uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 07-Q-IJ-000666, del señor Intendente de Compañías de Quito (Encargado), con fecha catorce de Febrero del año dos mil siete.- Guayaquil, uno de Marzo del año dos mil siete.-


Ab. Cesario L. Condo Chiribogu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

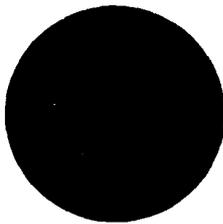


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.0666 dada por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías de Quito (E), de 14 de febrero del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Noviembre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de marzo del dos mil siete.-

0014



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, de 14 de febrero de 2.007, bajo el número **0686** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2819** del Registro Mercantil de dieciocho de septiembre de dos mil, a fs. 3363, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ETERNIT ECUATORIANA S.A.**", otorgada el quince de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011736**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





NUMERO DE REPERTORIO: 13.445
FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:36



0015

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha quince de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-Q-IJ-000666, dictada el 14 de febrero del 2007, por el Intendente de Compañías de Quito (E); queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Modificación del Objeto Social y Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**, de fojas 28.080 a 28.109, Registro Mercantil número 5.161. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13445
LEGAL: , Ab. Patricia Mujillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Lanmer Cobeña



Ver archivo

§ 23.41
REVISADO POR: *lp*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000666

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 172 de 13 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Quinto del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

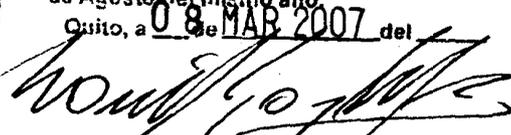
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de febrero de 2007


Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 3142
Tr. 01.1.06.000518



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 686 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 27 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 08 de MAR 2007 del


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Lunes, 26 de febrero de 2007

REVISTA JUDICIAL



0016

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ETERNIT ECUATORIANA SA

Se comunica al público que la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA modificó su objeto social y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000666 de 14 de febrero de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros los siguientes artículos que en adelante dirán:

***ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto: a) La fabricación, producción, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos y materiales de fibrocemento...

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y un Gerente.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Gerente General individualmente..."

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de febrero de 2007

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AC/2062565/N

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0908000164001
RAZON SOCIAL: ETERNIT ECUATORIANA SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REG. INICIO ACT.: 28/08/1998
NOMBRE COMERCIAL: ETERNIT

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE FABRICACION INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FIBROCEMENTO
DERIVADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: GUAMANI Barrio: GUAMANI Calle: PANAMERICANA SUR
Número: 5/N Edificio: PLANTA INDUSTRIAL Corredor: PANAMERICANA SUR Kilómetro: GATOROE Teléfono:
Trabajo: 2887381 Teléfono Trabajo: 2887382 Teléfono Trabajo: 2381383 Fax: 2887388 Apartado Postal: 17-18-08
Email: jairo_quitana@eternit.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO REG. INICIO ACT.: 01/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: ETERNIT REG. CIERRE: 01/01/1998
REG. RENICIO: 16/04/2003

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTAS DE FIBROCEMENTO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: QUAYAGUIL Parroquia: YARQUI Ciudadela: LOS VENGELES Calle: FRANCISCO DE
ORELLANA Número: 5/N Manzana: DOSIENTOS VEINTI Dosque: SOLAR UNO Oficina: PB Teléfono Trabajo:
2884841 Fax: 2884841 Apartado Postal: 17-16-01 Email: jairo_quitana@eternit.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO REG. INICIO ACT.: 01/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: ETERNIT ECUATORIANA SA REG. CIERRE: 01/01/1998

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: QUAYAGUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: OLMEDO CHIMBORAZO
Número: 5/N Oficina: PB Teléfono Dominio: 619277

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: CERRADO REG. INICIO ACT.: 01/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: ETERNIT ECUATORIANA SA REG. CIERRE: 01/01/1998

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOCALLO Calle: PANAMERICANA SUR KM 14 Número:
5/N Oficina: PB Teléfono Dominio: 284291

[Handwritten signatures and stamps]
21 MAR 2003
FRENTE DEL CONTRIBUYENTE
SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS

Usuraria: ACO-INRA Lugar de emisión: QUITO - PASEO CAYARUNZA JAVIERA Fecha y hora: 23/12/02 09:11:43

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990000964881
RAZON SOCIAL: ETERNIT ECUATORIANA SA

NOMBRE COMERCIAL: ETERNIT
CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PICO ALVAREZ JORGE

PEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/03/1957 **PEC. CONSTITUCION:** 08/03/1957
PEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **PEC. ACTUALIZACION:** 21/11/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE FABRICACION INDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE FIBROCEMENTEC DERIVADOS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cordon: QUIYO Parroquia: SOAMANI Barrio: GUAMANI Casa: PANAMERICANA SUR
Número: 54 Edificio: PLANTA INDUSTRIAL Comercio: PANAMERICANA SUR Kilómetros: CATORCE Referencia
Ubicación: JUNTO A IDEAL ALAMBREC Teléfono Trabajo: 2981381 Telefax Trabajo: 2981382 Teléfono Trabajo:
2381383 Fax: 2981208 Apartado Postal: 17-19-08 Email: jama_quitana@eternit.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DEL IVA
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: en SRI al 004 **ABERTOS:** 2
CIERRADOS: 2

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: AGR. NDA Lugar de emisión: C. GUARAZ 001 Y CAYEZ SAVA. 03 Fecha y hora: 18/11/2005 05:11:43



0317

Se otorgada con el número 5 de Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE en la copia precedente, que consta de 11 folios igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

15 MAR 2007



Abg. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



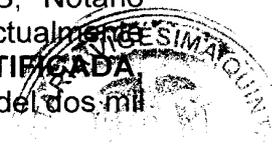
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Andrés Zambrano Navas, con matricula profesional número diez mil treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diez y seis (16) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ETERNIT ECUATORIANA S.A., OTORGADA EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS; RAZON DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2007; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007; LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2007; LA RESOLUCION No. Q.IJ.000666 DEL ECON. GILBERTO NOVOA M., DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007; COPIA CERTIFICADA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2007; Y COPIA CERTIFICADA DEL RUC.- Quito, a veinte y tres de marzo del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.000666

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

0018

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 172 de 13 de febrero de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL y la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito y Quinto del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de febrero de 2007


Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

EXP. 3142
Tr. 01.1.06.000518

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0019

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ETERNIT ECUATORIANA SA

Se comunica al público que la compañía ETERNIT ECUATORIANA SA modificó su objeto social y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000666 de 14 de febrero de 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros los siguientes artículos que en adelante dirán:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto: a) La fabricación, producción, compraventa, distribución, importación, exportación y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos y materiales de fibrocemento..."

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y un Gerente.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Gerente General individualmente..."

Distrito Metropolitano de Quito, 14 de febrero de 2007


Egon Gilberto Novoa M..
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

EXP. 3142
Tr. 01.1.06.000518